

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 6 DE JULIO DE 1941

NUM. 187

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se otorga preferencia en la fabricación de billetes del Banco de España á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Página 5025.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 2 de julio de 1941 por la que se dispone cese, a petición propia, en la Comisión que le fué conferida, el Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de Cuenca, don Miguel Morlán Labarra.—Página 5025.

Otra de 4 de julio de 1941 por la que se jubila al funcionario administrativo del Patrimonio Nacional don Antonio Sotillo e Hidalgo.—Página 5025.

Otra de 5 de julio de 1941 complementaria de la de 14 de junio del año actual sobre relación de precios de artículos de primera necesidad con los salarios.—Páginas 5025 y 5026.

Orden circular de 5 de julio de 1941 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941 sobre sanciones para los delitos de acaparamiento y ocultación.—Página 5026.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de junio de 1941 por la que se establece, a partir del 1 de julio de 1941, el intercambio de correspondencia asegurada con declaración de valor entre las oficinas autorizadas españolas y las establecidas en los Valles de Andorra.—Página 5026.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO.—Orden de 2 de julio de 1941 por la que se dispone nueva clasificación por las Juntas de Clasificación y Revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 á 1941, ambos inclusive, que se encuentren en prisión atenuada.—Páginas 5026 y 5027.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos.—Orden de 3 julio de 1941 por la que se designan como Alumnos para asistir al curso de Vuelo sin motor en la Escuela Provincial de Huesca a los individuos que se relacionan.—Páginas 5027 y 5028.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos ochenta y tres penados.—Páginas 5028 y 5029.

Otra de 30 de junio de 1941 por la que se promueven a las plazas vacantes del Cuerpo de Prisiones que se indican a los funcionarios que se mencionan.—Página 5030.

Ordenes de 1 de julio de 1941 por las que se deshabilitan en las funciones de Subdirector-Administrador Habilitado del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.—Página 5031.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de junio de 1941 por la que se rehabilita la inscripción concedida a «La Mutual del Turia» y se restablece su funcionamiento social.—Página 5031.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de julio de 1941 por la que se nombra Delineante Naval de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas a don Modesto Fernández Ahuja.—Página 5031.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de julio de 1941 por la que se fijan los precios de tasa de maderas en los mercados de todas las provincias de España.—Páginas 5031 a 5033.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de junio de 1941 por la que se concede a don Luis Montojo y Burguero el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.—Página 5033.

Orden de 25 de junio de 1941 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la provisión de la Cátedra de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia.—Página 5033.

Otra de 1 de julio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparaciones indispensables en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 5033.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 1 de julio de 1941 por la que se convoca a examen para cubrir plazas de Secretarios-Contadores de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Página 5034.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de junio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Arsenio Ibáñez López la casa barata señalada con el número 5 de la manzana 13; del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera», de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma, hoy calle de Arriba España, número 5, a don Francisco Alvaro Cruzado.—Páginas 5034 y 5035.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Gabriel Garrido Molero la casa barata señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7, de la calle del Nervión, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma, a don Dionisio Miguez Anción, de Madrid.—Página 5035.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se descalifica la casa barata señalada con el número 19 de la calle de Teruel (Cuatro Caminos), construida por doña Catalina Elorza y Fano, de esta capital, y solicitada por la misma.—Página 5035.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se declara vinculada a doña Concepción San Román Malagarriga la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Oria, número 14, de esta capital.—Páginas 5035 y 5036.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Luis Navarro Ferrández la casa barata señalada con el número 160 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Daniel Zuluaga, número 1 (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Miguel Garrido Molina, de Madrid.—Página 5036.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9, de la calle de Oria (Colonia Iturbe, final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Felipe Chaves y Ferrero.—Pág. 5036.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 5037.

Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores que se indican.—Página 5037.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la fundación «Premios y Matrículas para Estudiantes», instituida en San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 5037 y 5038.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 5041.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se anuncia expedición de libramientos.—Página 5038.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Disponiendo que se publique la relación de solicitantes admitidos, provisionalmente, a la práctica de los ejercicios de oposición a Cátedras de Griego de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 5038 y 5039.

Anunciando a oposición, turno libre, la provisión de la Cátedra de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia.—Páginas 5039 y 5040.

Referente al Tribunal y a los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura españolas en las Universidades de La Laguna y Santiago.—Página 5040.

Disponiendo que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas de la Universidad de Oviedo juzgue también la de igual denominación de Salamanca y la de Lengua Latina de la de La Laguna.—Página 5040.

Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Materia Farmacéutica Vegetal de la Facultad de Farmacia de Barcelona.—Página 5040.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Turno libre. Señalando día, hora y local en que han de comenzar dichos ejercicios.—Página 5040.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de mejora y ampliación de riegos y revestimiento de la acequia de la Comunidad de Regantes de Uldecona (Tarragona).—Página 5041.

Anunciando subasta de las obras del proyecto reformado del de conducción de agua para abastecimiento de Peñíscola (Castellón).—Página 5042.

TRABAJO.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad urbana de Almería.—Pág. 5042.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2723 a 2734.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se otorga preferencia en la fabricación de billetes del Banco de España a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Por Decreto de cinco de abril de mil novecientos cuarenta se autorizó a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para establecer con carácter permanente el servicio de estampación de billetes del Banco de España. Esta disposición pretendía la finalidad de asegurar a la fabricación nacional de billetes del Instituto emisor las máximas garantías de todo orden.

Y con objeto de dar a aquel propósito toda la eficiencia que precisa en el terreno de su aplicación práctica, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Banco de España, al dispónerse a concertar con la suficiente antelación los contratos de fabricación de sus billetes, habrá de contar previamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Artículo segundo.—No obstante lo prevenido en

el artículo anterior, cuando a juicio del Consejo del Banco, razones de interés general o especiales necesidades de la circulación fiduciaria exigieran que el contrato relativo a la fabricación de alguna o algunas de las emisiones se celebrase con Entidad extranjera o española distinta de la Fábrica de la Moneda, se acordará así por medio de resolución razonada. En caso de discrepar el Gobernador del Instituto, esta resolución será elevada al Ministro de Hacienda.

Artículo tercero.—Si surgiera el veto a que se refiere el artículo precedente, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, podrá obligar al Banco emisor a otorgar el contrato de que se trate a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, sin que ello afecte a la coexistencia de cualquier convenio formalizado con otra Entidad.

Artículo cuarto.—Los preceptos de este Decreto serán aplicables a los contratos ya firmados por el Banco, si es que no hubiera comenzado la fabricación material de los billetes subsiguiente a la aprobación de las pruebas definitivas de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de julio de 1941, por la que se dispone cese, a petición propia, en la Comisión que le fué conferida, el Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de Cuenca, don Miguel Morlán Labarra.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se indica y a petición del interesado, cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se menciona.

Don Miguel Morlán Labarra, Teniente Coronel del Arma de Ingenieros, destinado en comisión por O. C. de fecha 8 de octubre de 1940 como provincial de Tasas de la provincia de Cuenca, cese a petición propia, en su comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se declara jubilado al funcionario administrativo del Patrimonio Nacional, don Antonio Sotillo e Hidalgo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y lo dispuesto en los artículos primero de la Ley de 21 de junio próximo pasado y 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Esta Presidencia se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de esta fecha en que cumple la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional don Antonio Sotillo e Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de julio de 1941, complementaria de la de 14 de junio del año actual, sobre relación de precios de artículos de primera necesidad con los salarios.

Excmos. Sres.: En relación con la Orden de esta Presidencia de 14 de junio del presente año, que crea una Comisión interministerial para la reglamentación del trabajo en las distintas Ramas y estudio de la relación entre los precios actuales de los artículos de primera necesidad con los salarios, se dispone:

Primero.—Con independencia de la labor que deben realizar las Ponencias al fin concreto de propuestas sobre reglamentación del trabajo en la Rama que cada una represente, que se establece en el punto segundo de la Orden de referencia, la Comisión que-

da autorizada para interesar de la Delegación Nacional de Sindicatos y Organismos ministeriales, cuantos informes y colaboraciones juzgue indispensables al objeto de disponer de todos los elementos de juicio necesarios para poder redactar la propuesta al Gobierno, a que se refiere el punto tercero de la Orden ya citada.

Segundo—En razón de la evidente necesidad de que esta propuesta sea elevada en el mínimo plazo, los Departamentos ministeriales y Delegación Nacional de Sindicatos, evacuarán con máxima urgencia los informes que interese la Comisión interministerial.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo, Agricultura, Industria y Hacienda.

ORDEN CIRCULAR de 5 de julio de 1941 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941 sobre sanciones para los delitos de acaparamiento y ocultación.

Excmos. Sres.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178), por la que se establecen sanciones especiales para los delitos de acaparamiento y ocultación, y con objeto de que por las distintas Autoridades que conozcan de estos delitos se guarde la debida unidad de criterio, se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

Ha de entenderse por acaparamiento, a los fines de la indicada Ley, la tenencia de mercancías, anormal en cuanto a cantidad, e ilegal en cuanto a su almacenamiento, que permita, tanto la posibilidad de una venta clandestina a precio abusivo, cuanto la provocación de un alza del precio legal fundada en la escasez así producida.

Ha de entenderse a los mismos fines por ocultación, la sustracción a la venta o a las disponibilidades de los Organismos correspondientes, de las existencias, bien por falsa negativa de su tenencia, bien por ausencia o defecto de la declaración obligada con posibilidad de especulación.

El acaparamiento y ocultación así definidos, han de contraerse a los artículos que estén intervenidos en el momento en que la infracción se produzca, y al acaparamiento y ocultación de ellos ha de ser de aplicación la citada Ley, ya que, como claramente se expresa en el preámbulo y en la parte dispositiva de la misma, el fin que se persigue es evitar que por no tenerse conocimiento exacto de las reales existencias, o por ser éstas de-

traídas a los Organismos de abastecimiento, se produzcan repartos innecesariamente deficitarios o en menor cuantía de la que, de otra forma, sería factible. Siguese de aquí, que cuando el artículo considerado no esté intervenido, la ocultación y acaparamiento, si bien son sancionables por la Ley de 30 de septiembre último, no han de serlo en la extensión y medida que determina la de 24 de junio citada.

Por las Fiscalías de Tasas se instruirán los expedientes iniciados como consecuencia de estos delitos en turno preferente y anteponiéndolos a todo otro, deduciendo testimonio suficiente en cuanto el estado de tramitación permita la consideración de hecho probado, para remitirlo urgentemente, a la Autoridad Judicial Militar, sin esperar a la conclusión del expediente en tramitación por la Fiscalía, máxime teniendo en cuenta que ambas jurisdicciones puedan marchar paralelas sin que el resultado obtenido por una de ellas, determinando una responsabilidad de sanción gubernativa o disciplinaria, produzca en ningún caso excepcionalidad de cosa juzgada en el resultado obtenido por la otra jurisdicción que determina la responsabilidad de tipo criminal en que conjunta o aisladamente el infractor pueda haber incurrido.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se establece, a partir del 1 de julio de 1941, el intercambio de correspondencia asegurada con declaración de valor entre las oficinas autorizadas españolas y las establecidas en los Valles de Andorra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión interministerial nombrada para la reorganización de los servicios que España tiene establecidos en los Valles de Andorra, y de conformidad con lo informado por el Instituto Nacional de Moneda Extranjera, en relación con el intercambio de correspondencia asegurada con declaración de valor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del 1 de julio próximo y con carácter transitorio, la declaración de valor en la correspondencia asegurada que se cambie entre las oficinas de Correos de España y la de

los Valles de Andorra, no podrá exceder en su límite máximo de 500 pesetas.

2.º Quedan autorizadas las Cartas de San Julián de Loria, Santa Coloma, Las Escaldas, Encamp, Canillo, La Massana y Ordino, dependientes de la Administración especial de Andorra la Vieja, para el intercambio de correspondencia, asegurada, dentro del límite establecido, con todas las oficinas autorizadas para este servicio de la Península, Islas Baleares, Canarias, Oficinas Españolas del Norte de Africa, Protectorado de Marruecos e Infi y Golfo de Guinea.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Madrid, 17 de junio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se dispone nueva clasificación por las Juntas de Clasificación y Revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que se encuentren en prisión atenuada.

La liquidación del problema de justicia creado por la guerra de Liberación, ha traído consigo el haber condenado a individuos que por haber cometido delitos menos graves, se han podido acoger a los beneficios de las Ordenes de 15 de junio, 25 de julio y aclaratoria de 24 de octubre de 1940, quedando en prisión atenuada. Entre éstos existen individuos que, por su edad, pertenecen a reemplazos movilizados, y a fin de que puedan legalizar su situación militar y cumplir sus deberes para con la Patria, visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el parecer del Ministerio de Justicia, como trámites previos para acordar la resolución pertinente como consecuencia de la consulta hecha sobre el asunto por el General Jefe del Ejército de Marruecos, he resuelto:

1.º Todos los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que al amparo de las Ordenes de 15 de junio, 25 de julio y aclaratoria de 24 de octubre de 1940, se encuentren en prisión atenuada, serán inmediatamente sometidos a nueva clasificación por las respectivas Juntas de Clasi-

cación y Revisión; los que sean útiles para todo servicio y pertenezcan a los reemplazos de 1396 y 1937, o estén agregados a ellos, serán destinados por las Cajas de Recluta y para su encuadramiento en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, a los Campos de Concentración siguientes: Al de «Miguel Unámunos» (Madrid), los que residan en los territorios de las Regiones primera, segunda, tercera, Canarias y Marruecos; al de Reus (Tarragona), los de las Regiones cuarta, quinta y Baleares, y al de Miranda de Ebro (Burgos), los de las Regiones sexta, séptima y octava. Los pertenecientes a los reemplazos de 1938 al de 1941, ambos inclusive, serán destinados en las mismas condiciones, cuando lo sean, a los Cuerpos armados del Ejército los reclutas de sus mismos reemplazos. Los mozos de los reemplazos citados que se hallen en prisión atenuada y sean clasificados útiles para servicios auxiliares, tendrán que pasar las revisiones establecidas en el Reglamento vigente, y para los clasificados «inútiles totales», también se seguirán los trámites establecidos en el mismo.

2.º Los mozos de los reemplazos y situación a que se contrae el artículo anterior no podrán gozar de licencias, permisos ni prórrogas de ninguna clase de los que autoriza el Reglamento de Reclutamiento, mientras se encuentren prestando servicio en filas.

3.º Las Cajas de Recluta anotarán, en las filiaciones de Caja, las penas que les han sido impuestas y fecha en que las cumplirán los que las extinguirán, y que se encuentren en situación de prisión atenuada, y comunicarán a la Autoridad Judicial de que dependen los mozos, el Campo de Concentración en que hayan ingresado para su ulterior destino a un Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores, donde cumplirán el tiempo de servicio militar que les corresponda como porcentajes de reclutamiento forzoso. Asimismo las Cajas de Recluta notificarán a las Autoridades Regionales correspondientes la clasificación de los mozos por virtud de la cual no son destinados a Campos de Concentración.

4.º La Inspección de Campos de Concentración deberá comunicar a las Cajas de Recluta respectivas el destino dado a los individuos que de cada una de ellas dependa, así como de los sucesivos traslados de que puedan ser objeto por necesidades del servicio o reorganización de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores.

5.º Todos los que, al ser licenciados por haber cumplido el tiempo de servicio militar que les corresponda, no

tengan extinguida la pena que les fué impuesta, marcharán a fijar su residencia necesariamente a la misma localidad en que la tuvieron al ser destinados por las Cajas de Recluta a los Campos de Concentración y quedarán en la situación y a disposición de la misma Autoridad en que se encontraban con anterioridad a la fecha en que se dispuso su destino a los mencionados Campos de Concentración, dando conocimiento la Inspección de éstos a los Jefes de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores a los respectivos Capitanes Generales de las Regiones Militares, Baleares, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, para que éstos lo hagan, a su vez, a las Autoridades Judiciales y Gubernativas correspondientes.

6.º Para asegurar y facilitar la nueva clasificación de los mozos, las Autoridades Judiciales de que dependan, deberán comunicar a las Cajas de Recluta correspondientes a la población a donde marchen a residir o estén

ya residiendo, la prisión atenuada o libertad condicional de los individuos que pertenezcan a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, decretadas con anterioridad a la publicación de esta Orden. Asimismo, deberán comunicar en igual forma las que en lo sucesivo decreten a favor de penados que pertenezcan a los reemplazos citados.

7.º Esta disposición será aplicable a los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, ya condenados y que se hallen en libertad condicional de cualquier clase que ésta sea, siguiéndose los mismos trámites que para los que estén en prisión atenuada.

8.º Las Autoridades Regionales resolverán los casos dudosos que se puedan presentar en la aplicación de la presente Orden consultando a este Ministerio aquéllos que no se consideren con facultades para decidir por sí mismas.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 3 de julio de 1941 por la que se designan como Alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor en la Escuela Provincial de Huesca a los individuos que se relacionan.

1.º Como resultado del concurso anunciado por Orden circular de 10 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL número 56), han sido designados como Alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor, que se desarrollará en la Escuela Provincial de Huesca, debiendo hacer su incorporación directamente a ésta con toda urgencia, los individuos que a continuación se relacionan que hayan resultado APTOS en el reconocimiento facultativo, sufrido en la Clínica del Ministerio del Aire (Madrid):

José García Mato.
Miguel Zorita Domínguez.
Oswaldo Escosa San José.
Victorino Martín Mendiente.
Bernardino Sánchez Pinedo del Alamo.
Gonzalo Becerro Viejo.
Alfonso Ruiz Arquiles.
Angel Martínez de la Riva Martínez.
Teófilo Montero Blánquez.
Miguel Luis Sáenz Fariás.
Fernando Vicent Llorente.
Carlos Valero Alonso.
Carlos Díaz Menéndez.
Alfonso Camón Gironza.
Plácido Ruiz Arquiles.

Manuel Escudero Aguado.
Manuel Rocafort Fernández.
José María Solana Velasco.
Barsen García López Renguel.
Luis Pérez Bergadá.
Joaquín San José Poyálmez.
Ernesto González Ordiales.
Esteban Martín González.
Astolfo Hernández Vidal.
Luis Alfaro Campos.
Manuel Jalón Corominas.
José María Fernández de la Requera.

José Antonio García Navarro.
2.º Los aspirantes que se insertan en la relación siguiente serán pasaportados con destino a Zaragoza, donde se presentarán para ser reconocidos en la Jefatura de la Región Aérea Pirenaica, sita en la Avenida del General Mola número 4. Los que resulten APTOS en este reconocimiento serán pasaportados para la Escuela de Vuelo sin Motor de Huesca y los NO APTOS lo serán para el lugar de procedencia:

Luis Manzaneque Dávila.
Juan Borrás Bono.
Victor Angel Palacio Mínguez.
Carmelo Abad Vicente.
Emilio Miguel Elort.
José Alfonso Miguel Betrian.
Enrique José Gómez Fas.
Juan Navarro Gil.
Federico Sagreras Ordura.
Antonio Matéu Royo.
Enrique Jiménez Borrega.
Rafael Cervero Alcañiz.
José María de Saavedra y de la Vega.
Jorge Solé Labbe.

Julián Angulo Alvarez.
 José Luis Martín Revuelta.
 Emilio Arja Ceigido.
 Pedro Garea Campos.
 Luis Ugalde Fernández.
 José Luis Parrondo Arbieta.
 Estanislao Megueruela Escríbano.
 Dámaso Camiruaga Gordón.
 José María Matern Ubins.
 José Luis López de Guillar.
 José María Tejeiro Ingunza.
 Fernando Valle González.
 Justiniano Bolaños Escarda.
 Jesús Pisonero Espisel.
 Millán Miguel Puras.
 Francisco Román Villalazán.
 Vicente Martínez Torres.
 Pedro Rodríguez Esparteros.
 José Zato del Corral.
 Ricardo Martín Martínez.
 Antonio Torrecilla Moro.
 Luis Argüello Velasco.
 Francisco Núñez Naranjo.
 Leopoldo Tejada Jiménez.
 Juan García de Vinuesa y Caspe.
 Pascual Calderón Orto.
 Angel González Martín.
 Fernando Infante Galofré.
 Miguel Ara Torrell.
 Esteban Madruga Corral.
 Secundino Amo Alonso.
 Gonzalo Carretero Nieto.
 Gregorio Cazorro Rodríguez.
 Alvaro Alonso Miralles.
 Alfonso Fernández Gutiérrez.
 Florencio Boyero González.
 Rafael Mellado Rodríguez.
 Tomás Turiñón García.
 Joaquín Hernández Calvo.
 Desiderio Parra García.
 Constantino Parra Peñas.
 Jenaro Sanz García.
 Ramón Alvarez Redón.
 Gonzalo Ambit Reyvert.
 Juan Brosseta Jimeno.
 Fernando Climent González.
 Angel Figueroa Gómez.
 Vicente Forné Beltrán.
 Leopoldo Gaborino Picó.
 Luis García Gabotti.
 Manuel García Iglesias.
 Arturo Gómez Ferris.
 Alfonso Hernández Bobe.
 Rafael Lorente Sánchez.
 Alfonso Moltó Martínez.
 Manuel Navarro Simón.
 José Roig González.
 Luis Tío Sales.
 Manuel Hernández Robles.
 Emiliano Luis Pinilla.
 Antonio Minguillón Soriano.
 Fernando Rodríguez Pablo.
 Manuel Rodríguez Pablo.
 Isidro Serrano García.
 Manuel Nacher Estrem.
 Antonio Boza Castro.
 Eugenio Frutos Valenzuela.
 José Sacartegui Goiri.
 Emilio Espejo Navarro.
 Antonio Molero Obregón.
 Antonio Pimentel Gentil.

José Pulet Castillo.
 José María Torras Mestre.
 Adolfo García Aldana.
 Miguel Marcellán Ayat.
 José Rodríguez Santos.
 Manuel Vani Domínguez.
 José María Azcárraga y Trenor.
 Carlos Azcárraga y Trenor.
 José María Dueñas Gaceo.
 Madrid, 3 de julio de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos ochenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por Decreto de 1 de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1 de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

S. E., el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Luz Marentes García, Rosario Tormo Zaragoza, María Gil Sánchez, Angela Rodríguez Peón.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete. (Madrid): Celestina Sánchez Collado, Eladio Santisteban Albizúa, Diego Guillén Merino.

De la Prisión Central de Burgos: Cándido Izquierdo Galayo, León Telesforo Costahorna, Mariano Sánchez García.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos, La Guardia (Pontevedra): Joaquín Alejandro Ibáñez, Manuel Ferrer Llobet, José Gardía Gómez, Aniano Fernández Grijalba.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): José González Valencia, Juan Escrivá Cid, Félix Galán Hernández, Félix Gil Sánchez, Angel Corona Arteaga, Longinos Almorox Gi-

ménez, José Roca Clavet, José Iborra Soler.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Lucas Pérez Palomino, Manuel Fernández Pérez, Evaristo Olea Torics, Máximo de la Torre Cuento, Eduardo Rodríguez Mier, José Pereira Pérez, Manuel Sumiedo López, Antonio Muñiz Blanco, Luis González González, Benigno Fernández Fernández, Manuel Mier Fernández, Laurentino Viejo Caso.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Valentín del Campo Laseán, Francisco García Charlán, Mariano Gómez Martínez.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Tomás Almodóvar Gil, Joaquín Aldama penilla, Antonio Alarcón Torres, Francisco Becerra Alvarez.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Vicente Uriés Sánchez.

De la Prisión Central de Pamplona: Antonio González Fernández, Saturnino Leinez Iglesias, Domingo Fernández González, José Damil Lage, Eloy Llamera Rodríguez, Nicolás Iglesias Vicente, Cipriano López Olgado, Buenaventura Domingo Fernández, Leonardo Hernández Pablo, Publio Fernández Domínguez.

De la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia): José Cuesta Carretero, José Domingo Badía, Esteban Pérez Pérez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel González Rodríguez, José Aguilera Jaén, José López Infantes, Pedro Guericó Gabilondo, Luciano Cuadrillero del Río.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Santiago Mediano Durán, Vicente Torró Sánchez.

De la Prisión Central de Sancti-Spiritus de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Salvador Gordo del Río.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Martín Salada Amblas.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Hermenegildo San José Verdalles, Alfonso Echevarría Prieto, Honorio Gancedo Ardinez, Antonio Fernández Cubas, Ernesto Incerea Rivaherrera, Emilio Rivero Gómez, Juan Rodríguez Herrera, José Velázquez García.

De la Prisión Central de «Yeserías» de Madrid: Antonio Núñez Suárez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José María Camps Regás, José Pigoán Baró, José Vilalta Tubau, Manuel Mir García, Pedro Soterás Munne, Pedro Vila Valles, Ramón Mercader Mercader, Amadeo Pallás Peque-roles, Juan Soler Prat, Rafael Mascabó Cardona, Amadeo Monreal Adán, Cristóbal Olives Sintes, José Rico Abella, José Plana Soler, Raimundo To-

rrroja Valls, Herminio Pons Gomila, José Vaca Puig, Arsenio Muray Ramoneda, Bernardo Triay Guardia, José Moix Debesa, Antonio Portillo León, Ignacio Rivas Sanfeliú, Benito Pedrosa Vila, Juan Roca Parera, Pedro Valls Sucarrats, José San Leandro Otón, Isidro Calvet Fernández, Juan Duaso Serrau, Esteban Garriga Mallofre, Juana Garriga Rocaballera, Francisco Cortés Suárez, Eladio Vázquez Díaz, Valeriano Bastua Barbastró, José Plá Añiques, Trinidad Rullis Balcells, Ramón Pane Perelló, Salvador Brigués Igual, Francisco Aragonés Polo, Elvira Campos Pérez, Benjamín Jiménez Ortiz, Rafael Herrero Jimeno, Francisco Gil Belda, Jesús Corredoira Varela, José Jorquera Martínez, Domingo Batllewell Mestre, Ignacio Verdaguer Sanfeliú, José Escobá Masip, Juan Borarull Salvat, Miguel Cadellas Juliá, Pedro Coll Lagresa, Isidro Galvani Ribalta, Pedro Codina Toruelas, Enrique Bosch Bosch.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Daniel Morante Gutiérrez, Fabián Fonseca Almandoz, José Riaño Solórzano, Avelino Moreno Roperó, Benjamin Portal Rosado, Lilia Filleruelo Medina, Felipe Eugenio Cagigas Setién, Pedro Casals Cort, Lorenzo Béreclerto Lecumberri, Bernabé Olazar Zarandicochea, José Maguregui García, Benito Mata Gómez, Antonio Martínez Macho, Carmen Muñoz Prades, Gerardo Prieto Rodríguez, Eduardo Llano Oyangueren, Florentino Borragán Fuentes, Lino Fernández Aldazabal, Manuel Estévez Félix, Agapito Díez Ortega, Valentín Díez Martín.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Adrián Lucas Lucas, Esteban Alcón Esteban, Blas Marcos Casasola, Pablo Martín Martín, Nicolás Marcos Casasola, Progreso Miguel Cordero, Emilio Plaza Sánchez, Miguel Miguel Cordero, Vicente Andrés Serravilla.

De la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina de Cádiz: Ramón Gómez Fernández.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Julián Gómez Salgueiro, Francisco López Vila, Emilio Golas Rodríguez, Antonio Díaz Ruiz, Constantino Suárez Sánchez, Godofredo Arés Arias, Manuel Martínez García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Gómez Lara, Manuel Espinar Acedo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramiro Rosell Griñó.

De la Prisión Provincial de Lugo: Benjamín Martínez Rodríguez, Antonio Vallina Pérez, Adolfo Pérez Pérez, Francisco Navarro González, Leopoldo Fernández Ladra, Jesús Durán Fernández, Orençó Martínez Rodríguez, José Fernández Fernández, Antonio López Novell.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Domingo Arribi Libano, Marcelino Gainza Salvador, Emiliano Arribi Libano, Jesús Azcárate Paternain, Juan Ochoa Pérez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Sabino Sueiro Escariz.

De la Prisión Provincial de Santander: Rosa Jiménez Uguarza.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Martín López.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Fernando González Díaz, José Bravo Laguna Marrero.

De la Prisión Provincial de Teruel: Angel Calles Ruivelles, Vicente Barceló García, Angel Pujol Singla, Francisco Osuna Calvo, Antonio Sivera Gual, Juan Moral Campos José Artal Esporell, Antonio Sanahuga Torres, Miguel Morera Cifre, Francisco Mateo Llopis, Francisco Monfor Tapa, Joaquín Molina Escrivá, José Morata ALCARRAZ, Manuel Monllor Giner.

De la Prisión Militar de «El Hacho» de Ceuta: Ricardo Anuarve Fernández, Luis Girona Sánchez, Manuel Flores Valderrama, Miguel Albiñana Carbó.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Juan Tortella Femenías, Bartolomé Fons Torrens, Francisco Bonnin Fuster, Antonio Coll Rives, Antonio Marquet Perelló, Andrés Cobas Alemany.

De la Prisión de Partido de Almadén (Ciudad Real): Diego Jiménez Ceriza, Ramón Suárez Fernández, Miguel de Córdoba Rojas, José González García, Lucas Ebroente Sáez.

De la Prisión «Lezareto de Gando» de Las Palmas: Pedro Bueno Ramos, Antonio Martín Alejó, Ignacio Castro Estupiñán, Juan Parrilla Santana.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Antonio Hernández Victoria.

De la Colonia Penitenciaria del Fondón (Oviedo): Luis Suárez Vázquez.

De la Prisión Colonial de San Leonardo (Soria): Faustino Martínez García, Manuel Alvarez Martínez.

Asimismo Su Excelencia, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga (León): Antonio Fernández Rodríguez.

De la Prisión Central de Burgos: Marcos Castells Sánchez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Indalecio Sierra Moral.

De la Prisión Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Ramón Cantero Gutiérrez, Isaac Cendrero Martínez.

De la Prisión Central de Pamplona: Mariano Arjona Morales.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Amalio Cabargas del Río, José Gaitero Menéndez, Feliciano García Sahagún, Rafael Forjas Hidalgo, Balbino Alvarez García, Isaac de la Fuente Mañosa.

De la Prisión Central de «Sancti-Spiritus», de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Juan Jiménez Durán, José Fernández Clemente.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Valentín Lorente Piñal.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Angel Cruz Cruz, Gabino Gil de Teclmayer, Francisco Lara Castillo, Juan Lorite Morales, José López Amazán, Antonio Liébana Muria, Rafael Galera Abolafia, José Díaz Narváez, José Martínez García, Emilio Gómez López, Antonio Gallego Gutiérrez, Julián García Mendoza, Pedro Munuera Mora.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Francisco Acero Saiz.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Pascual Benedito, Juan Mañe Calduch, Benito Camps Viñas, Joaquín Borrás Canals, Ramón Boixader Traserá, Alvaro Bellosla Gorina, Ramón Pons Pons, Francisco Masana Vila, Buenaventura Noguera Reig, Avilino Perla Neire, Rafael Millán Perálvo, José Raventós Cerco, Jaime Santamaría Casas, José Seguí González, Rafael Sánchez Parrau, Amadeo Perea Florenza, José Planas Bajona.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José González Suárez, Filiberto Martín Cuesta, Antonio Bendet Peret, Tomás Ruiz San José.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Nicolás Amado Bravo.

De la Prisión Castillo de Santa Catalina, de Cádiz: Juan Flores Marmolejo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Abelardo López Gestal.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gabriel Daganzo Valriveras, Antonio Gutiérrez Ruiz, Fernando Aragón Peláez.

De la Prisión Provincial de Lugo: Marcelino Zapata García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Basilio Piñuela Vicente.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Pedro Fernández Morales.

De la Habilitada de Alcoy: Francisco Verdú Pérez.

De la Prisión Provisional del Remedio de Liria (Valencia): Gerardo Plasencia Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se promueve a las plazas vacantes del Cuerpo de Prisiones que se indican a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto que se provean en corrida de escalas por antigüedad las vacantes existentes en la Sección técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, siendo promovidos a las plazas que se expresan a continuación los siguientes funcionarios, quienes continuarán prestando sus servicios en los Establecimientos penitenciarios de sus actuales destinos:

A la categoría de Jefes de Prisión de Partido, con sueldo anual de 7.200 pesetas:

D. Alejandro Rosado Jiménez, con antigüedad de 4 de enero de 1941.

D. León T. Barreña Castellanos, ídem 20 de febrero de 1941.

D. Raimundo Fernández Rodríguez, ídem 11 de marzo de 1941.

D. Facundo González Díaz, ídem 7 de abril de 1941.

D. Lorenzo Aritmendi Abeytúa, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Fortunato Martín Losa, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Luis Díaz-Pavón Jiménez, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Emilio Fernández Rodríguez, ídem 29 de mayo de 1941.

D. Atilano Gil Miguel, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Félix E. Fernández Rodríguez, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Ciriaco Martín Carrillo, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Andrés María Beladier Ferrer, ídem 10 de junio de 1941.

A la categoría de Jefes de Prisión de Partido, con sueldo anual de 6.000 pesetas:

D. Antonino Incinillas Sáez, con antigüedad de 31 de agosto de 1940.

D. Clemente Encinas Gutiérrez, ídem 29 de octubre de 1940.

D. Felipe Martínez Santos, ídem 14 de diciembre de 1940.

D. Mariano Ortega Ibañez, ídem 14 de diciembre de 1940.

D. César de Santiago Milla, ídem 18 de diciembre de 1940.

D. Rufino Domínguez Ramos, ídem 4 de enero de 1941.

D. Ramón Sanz García, ídem 20 de febrero de 1941.

D. Ruperto Delgado Caro, ídem 11 de marzo de 1941.

D. Abundio Gil Cañaveras, ídem 6 de abril de 1941.

D. Siro Rodríguez de la Cruz, ídem 7 de abril de 1941.

D. Carmelo Aguado Quivira, con antigüedad de 5 de mayo de 1941.

D. Angel Belmonte Cervantes, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Luis Barrasa Zamora, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Julián Díaz Lardies, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Pantaleón Martín Andrés, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Luis Mérida Labrador, ídem 18 de mayo de 1941.

D. Gil Llandrés Pérez, ídem 29 de mayo de 1941.

D. Valeriano Garachana Pérez, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Manuel Alejandro Sanz, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Isafas Gil Bernuy, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Víctor Blanc Escrivá, ídem 10 de junio de 1941.

D. Emilio Molero García, ídem 10 de junio de 1941.

D. Ramón Pulido Gómez, ídem 20 de junio de 1941.

A la categoría de Oficiales, con sueldo anual de 5.500 pesetas:

D. Joaquín Ayala Lao, con antigüedad de 30 de agosto de 1940.

D. Federico Muñoz de Lamadrid, ídem 31 de agosto de 1940.

D. Diego Rodríguez Martínez, ídem 21 de septiembre de 1940.

D. Manuel Sales Gastelut, ídem 21 de septiembre de 1940.

D. Antonio Miralles Castañeda, ídem 18 de octubre de 1940.

D. Senén Velo Niéto, ídem 29 de octubre de 1940.

D. Emilio Fenoll Castell, ídem 1.º de noviembre de 1940.

D. Pedro Rodríguez Juan, ídem 14 de diciembre de 1940.

D. Armando Díaz de Andino, ídem 14 de diciembre de 1940.

D. Antonio de Mena Polo, ídem 18 de diciembre de 1940.

D. Francisco Hernán Rodríguez, ídem 4 de enero de 1941.

D. Fernando Montilla Díaz, ídem 20 de febrero de 1941.

D. Miguel Palenzuela Hernández, ídem 11 de marzo de 1941.

D. José Cubero Rabadán, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Antonio Ortega Martínez, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Luis Lázaro Alonso, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Víctor Gutiérrez Miguel, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Baudilio Bolado Llamazares, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Francisco Año Ferrús, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Ricardo Fernández Serrano, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Pedro López López, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Lázaro Pérez Alba, con antigüedad de 26 de marzo de 1941.

D. Juan C. Mayora Cilleruelo, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Francisco Martínez Zamora, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Manuel García Vallejo, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Emilio Navarro Navarro, ídem 26 de marzo de 1941.

D. José Ortiz García, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Antonio Quintana Arriola, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Francisco Moral Guinea ídem 26 de marzo de 1941.

D. José María González López, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Luis Martínez Penares, ídem 26 de marzo de 1941.

D. José Cabello Mena, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Augusto Santos Cámara, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Vicente Mata Herrezuelo, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Antonio Ruiz Gómez, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Emilio Alegre Fernández, ídem 26 de marzo de 1941.

D. Ricardo Mahiques Mahiques, ídem 29 de marzo de 1941.

D. Diodoro Cruz Martín, ídem 3 de abril de 1941.

D. Guillermo Maldonado Valverde, ídem 6 de abril de 1941.

D. Paulino Pardo Neira, ídem 7 de abril de 1941.

D. José Minero Alfonso, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Luis Gándara Campuzano, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Sinesio González Rivas, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Francisco Sánchez Botes, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Vicente Jiménez Blázquez, ídem 5 de mayo de 1941.

D. Fernando Llorca Climent, ídem 18 de mayo de 1941.

D. Gregorio Álvarez González, ídem 29 de mayo de 1941.

D. Pedro León García, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Isabelo Hernández Vaquero, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Carlos de Bernardi Mateos, ídem 30 de mayo de 1941.

D. Tomás Martín de la Vega, ídem 10 de junio de 1941.

D. Ignacio Quintana San Martín, ídem 10 de junio de 1941.

D. Miguel García Jiménez, ídem 20 de junio de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1941.

BILBAO, EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 1 de julio de 1941 por las que se deshabilitan en las funciones de Subdirector-administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Escudero Pérez cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Subdirector-administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Central de Uclés, y que se reintegre a la Escala técnico-auxiliar de su procedencia como Oficial, con sueldo anual de 5.500 pesetas, continuando prestando sus servicios en dicho Establecimiento penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1.º de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Alejandro Alvarez Alonso cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Subdirector-administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Central de Uclés y que se reintegre a la Escala técnico-auxiliar de su procedencia como Oficial, con sueldo anual de 5.500 pesetas, continuando prestando sus servicios en dicho Establecimiento penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se rehabilita la inscripción concedida a «La Mutual del Turia» y se restablece su funcionamiento social.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente de «La Mutual del Turia» (Sección de Ahorro y Préstamos). Valencia, para resta-

blecer su funcionamiento después de la suspensión de operaciones que obligadamente le fué impuesta como consecuencia del Glorioso Alzamiento Nacional y posteriormente por no ser posible invertir las cuotas de sus asociados en la forma legal y reglamentaria.

Este Ministerio, previo informe de la Sección tercera de la Dirección General de Seguros y a propuesta de la misma, se ha servido disponer se considere rehabilitada la inscripción que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1935, en el Registro creado por el artículo 64 del Estatuto especial del Ahorro de 21 de noviembre de 1929, en los propios términos que la citada Orden ministerial determinaba, restableciéndose su funcionamiento social, teniendo en cuenta que la suspensión de operaciones fué motivada por caso de fuerza mayor, y que, además, no se había hecho declaración pública de caducidad de inscripción que exigen las disposiciones legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se nombra Delineante Naval de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas a don Modesto Fernández Ahuja.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, que hace suya la elevada por el Tribunal nombrado para juzgar la oposición convocada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 27 de marzo próximo pasado, para proveer una plaza de Delineante Naval en los servicios de esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites señalados en las normas contenidas en la Orden de convocatoria y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Delineante Naval de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas a don Modesto Fernández

Ahuja, con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto de la Sección 8.ª (Ministerio de Industria y Comercio).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D., El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se fijan los precios de tasa de maderas en los mercados de todas las provincias de España.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 4 de junio último sobre regulación de precios y abastecimiento de maderas, procede publicar los precios de tasa para las elaboraciones y especies que se citan en los mercados de todas las provincias.

Estas tasas, que se establecen con carácter provisional, representan un primer reajuste que modifica y corrige la anarquía de precios hoy reinante en el comercio de la madera, armonizando prudente y razonadamente los asignados a los distintos mercados que se consignan.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Art. 1.º Se fija el precio del metro cúbico de madera serrada con aristas vivas en cualquier clase de medidas comerciales de uso corriente en vigas, tablones, tablas, cuadrillos y demás denominaciones, con la excepción de tabletas para cajero de embalaje, que llevan un precio específico, en las cantidades que figuran en el adjunto cuadro, aplicables para la clase única «como cae» puesta en serrería o almacén localizados en las respectivas provincias.

METRO CUBICO DE MADERA SERRADA CON ARISTAS VIVAS

	PINO Y ABETO		ROBLE		CASTAÑO		HAYA		CHOPO		EUCALIPTO	
	Tablón tabla etc.	Cajerío										
	Ptas.	Ptas.										
Alava	400	315	600	550	580	530	425	375	300	275	280	250
Albacete	400	226	600	550	580	530	525	475	300	275	280	200
Alicante	550	315	625	575	553	500	500	450	350	325	330	300
Almería	515	315	625	575	553	500	500	450	350	325	330	300
Ávila	400	275	550	500	450	400	450	400	300	275	280	250
Badajoz	600	400	600	550	550	500	525	475	350	325	330	300
Baleares	600	190	625	575	615	563	500	450	300	275	330	150
Barcelona	520	315	625	575	575	525	500	450	350	325	330	300
Burgos	400	280	500	450	475	425	425	375	350	325	380	250
Cáceres	500	315	550	500	550	425	500	450	350	325	330	300
Cádiz	425	285	625	575	553	500	500	450	350	325	280	250
Castellón	400	280	650	600	575	525	500	450	350	325	280	250
Ciudad Real	520	355	600	550	575	525	525	475	300	275	330	300
Córdoba	525	280	600	550	560	510	525	475	300	275	255	225
Coruña (La)	300	190	550	500	430	390	450	400	275	250	255	160
Cuenca	400	315	590	540	553	500	525	475	300	275	280	250
Gerona	400	285	550	500	500	450	425	375	300	275	280	250
Granada	500	400	525	475	450	400	500	450	275	250	255	225
Guadalajara	490	285	600	550	562	512	475	425	300	275	280	250
Gulpiuzcoa	450	315	625	575	525	475	425	375	350	325	255	225
Huelva	425	190	625	575	553	500	500	450	350	325	255	225
Huesca	375	230	575	525	500	450	350	300	300	275	280	200
Jaén	450	315	600	550	575	525	460	410	300	275	280	250
León	520	355	550	500	525	475	350	300	300	275	330	300
Lérida	425	285	600	550	550	500	450	400	350	325	330	300
Logroño	525	315	575	525	550	500	350	300	300	275	280	250
Lugo	300	190	575	525	430	390	425	375	250	225	239	160
Madrid	500	315	690	640	550	500	500	450	350	325	330	300
Málaga	600	315	625	575	625	575	500	450	350	325	255	225
Murcia	475	375	650	600	553	500	525	475	350	325	255	225
Navarra	375	280	500	450	430	390	350	300	300	275	280	250
Orense	300	190	575	525	430	390	475	425	275	250	280	250
Oviedo	300	230	475	425	430	390	350	300	325	300	280	160
Palencia	500	315	550	500	525	475	350	300	275	225	255	200
Palmas (Las)	720	400	775	725	750	700	550	500	350	325	280	250
Pontevedra	275	190	575	525	430	390	450	400	275	250	255	225
Salamanca	500	355	500	450	500	450	400	350	275	250	255	160
Santa Cruz	720	400	775	725	750	700	550	500	350	325	280	250
Santander	400	315	500	450	500	450	350	300	275	250	255	225
Segovia	400	275	500	450	475	425	450	400	300	275	255	225
Sevilla	600	315	625	575	600	550	500	450	300	275	280	250
Soria	400	230	500	450	475	425	450	400	250	225	280	200
Tarragona	580	315	525	575	580	530	500	450	350	325	280	250
Teruel	400	230	600	550	550	500	450	400	250	225	330	300
Toledo	450	315	600	550	575	525	500	450	300	275	280	200
Valencia	500	280	625	575	575	525	500	450	350	325	280	250
Valladolid	500	315	600	550	550	500	425	375	350	325	330	250
Vizcaya	520	315	525	475	490	450	425	375	300	275	330	300
Zamora	475	285	575	525	515	465	375	325	275	250	255	225
Zaragoza	450	315	625	575	575	525	475	425	350	325	330	300

Si el comprador desea elegir la madera en calidad o longitudes, dentro de cada escuadría, a lo que tiene derecho, el vendedor queda autorizado para recargar el precio en un 10 por 100.

Si la madera serrada no presenta todas sus aristas vivas, la tasa será rebajada en un 10 por 100. Los pedi-

dos en firme, para ser serrados en medidas especiales para un uso determinado del consumidor directo, dan derecho al vendedor a recargar el precio de tasa en un 15 por 100.

Ningún almacenista o serrería podrá tener almacenada madera serrada en escuadrías especiales, ni paralizar ni reducir la producción de la sierra te-

niendo en existencia madera en rollo, para aducir en estos casos el derecho a recargar la tasa en el 15 por 100 con el pretexto de haber recibido un encargo en firme de aserrio en medidas especiales.

Los precios señalados para la tasa del metro cúbico de madera de 11,73 sufrirán un recargo de 100 pesetas por

unidad cuando se trate de haya desaviada.

Los Jefes de los Distritos forestales, por delegación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta de los Sindicatos de madera o ante las necesidades del mercado, podrán obligar a las serrerías a producir piezas de las escuadrías que

fijen en su orden, al precio de tasa.

Art. 2.º Los precios del metro cúbico de madera preparado en traviesas no inyectadas sobre vagón o muelle de estación de ferrocarril o cargado en vehículo de tracción mecánica o animal, serán los siguientes:

Metro cúbico de traviesas de pino o abeto, a 200 pesetas.

Idem id. de roble, a 260 pesetas.

Idem id. de haya, a 210 pesetas.

Idem id. de castaño, a 270 pesetas.

Idem id. de eucalipto, a 190 pesetas.

Art. 3.º El precio del metro lineal de postes no inyectados, puestos en almacén o cargados sobre vagón de ferrocarril o vehículo de tracción mecánica o animal, serán los siguientes:

Longitudes de:	Pino y abeto	Castaño	Haya	Eucalipto	Sabina, enebro, ciprés
Hasta 5 m. de largo	2,80				
» 6 »	3,50	5,60	4,00	1,50	6,00
» 7 »	4,30	5,80	4,80	1,60	6,20
» 8 »	5,25	7,00	5,75	1,90	7,40
» 9 »	6,00	7,70	6,50	2,10	8,10
» 10 »	7,00	9,00	7,50	2,60	9,40
» 11 »	8,00	10,10	8,50	3,10	10,50
» 12 »	9,20	12,70	9,70	3,40	13,20
Más de 12 m.	10,80	14,00	11,30	4,00	14,40

Art. 4.º Los precios de la tonelada de madera de mina en fábrica o cargada sobre vagón o vehículo de trac-

ción mecánica o animal, excepto los costeros, que se estiman en almacén, serán los siguientes:

Especie	Puntales (0,11 a 0,17 m. de diámetro menor)	Galerías (0,18 a 0,22 m. de diámetro menor)	Costeros
Pino piñabete	42 ptas.	54 ptas.	35 ptas.
Roble	46 »	59 »	38 »
Haya	44 »	57 »	37 »
Castaño	49 »	63 »	40 »
Eucalipto	44 »	57 »	36 »

Art. 5.º Los precios del estéreo de madera para pasta de papel, puesto en almacén o cargado sobre vagón de ferrocarril o vehículo de tracción mecánica o animal, estimándose el estéreo en 0,70 del metro cúbico, serán los siguientes:

Para el pino insignis y chepo. 32,00
 Para el pino pinaster 31,00
 Para el eucalipto 31,00

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1941 por la que se concede a don Luis Montojo y Burguero el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Luis Montojo y Burguero,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Ci-

vil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la provisión de la Cátedra de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra vacante de Metafísica de la Facultad de Filosofía

y Letras de la Universidad de Murcia, se anuncie para su provisión en propiedad a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparaciones indispensables en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones indispensables en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona formulado por el Arquitecto don Jose Domenech Mansana, cuyo presupuesto de ejecución material importa 45.682,25 pesetas y asciende a 49.771,45 pesetas una vez adicionadas las partidas de honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obras en razón del 6,50 por 100 (conforme a lo solicitado en el proyecto), a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección 890,81 pesetas y al 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 20 de junio de 1941 y en 24 del mismo mes y año informó favorablemente el mismo el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.771,45 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 1 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

de edad, sin exceder de cuarenta y cinco; por excepción puede rebasarse este último límite de edad, sin sobrepasar los cincuenta y cinco años, para los empleados de Juntas de Obras y otros Organismos de Puertos, siempre que cuenten más de cinco años de servicios de Puertos.

f) Su adhesión al Movimiento Nacional y haber observado buena conducta.

g) El carácter con que cada concursante ha de figurar en uno de los cinco primeros grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939.

h) Aquellos otros documentos que acrediten méritos o servicios especiales.

6.º No se convocarán concursos para la provisión de plazas vacantes de Secretario-contador, hasta la terminación o resolución de los exámenes que se convocan.

7.º La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas publicará detalladamente las normas e instrucciones especiales a que habrán de ajustarse los aspirantes y el Tribunal que habrá de entender en los exámenes y calificación de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se convoca a examen para cubrir plazas de Secretarios-contadores de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento de Juntas de Obras de Puertos, aprobado por Real Decreto de 19 de enero de 1938, y con la Ley de 25 de agosto de 1939; con arreglo a la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1940.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Convocar a exámenes de aspirantes para cubrir plazas de Secretario-contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.

2.º El número de aspirantes que, por el Tribunal que habrá de actuar en los exámenes, podrán ser declarados aptos para el desempeño del cargo de Secretario-contador, no será superior a doce, clasificados con arreglo a las calificaciones obtenidas y demás circunstancias que en ellos concurren. La propuesta del Tribunal, debidamente razonada, habrá de ser elevada a la Dirección General de Puertos para la ulterior y definitiva resolución de este Ministerio, y los que ocupen los ocho primeros lugares de la relación que se apruebe serán ad-

mitidos, desde luego, para concursar las plazas vacantes que, en igual número, es preciso proveer en la actualidad. Si por cualquier causa quedara sin cubrir alguna de esas plazas, así como para la provisión de futuras vacantes que se produzcan, podrán concurrir a los respectivos concursos que en su día se convoquen, los restantes aspirantes declarados aptos, y por el orden que hayan obtenido en su calificación definitiva.

3.º Se señala el día 3 de diciembre de 1941, a las diez horas, para dar comienzo a los ejercicios que se verificarán en el Ministerio de Obras Públicas.

4.º Las solicitudes de los que aspiren a tomar parte en estos exámenes deberán ser presentadas en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Ministerio de Obras Públicas), a las horas reglamentarias de oficina, desde el primero de agosto de 1941 hasta las trece horas del día 21 del mismo mes.

5.º Con las solicitudes deberán acompañarse los documentos que acrediten:

a) La cualidad de ser españoles, varones y de estado seglar.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

c) La de ser Licenciado en Derecho, preferentemente, o Profesor Mercantil, o pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Haber cumplido veintitrés años

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Arsenio Ibáñez López la casa barata señalada con el número 5 de la manzana 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera», de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma, hoy calle de Arriba España, número 5, a don Francisco Alvaro Cruzado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Arsenio Ibáñez López, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 5 de la manzana 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de poder seguir habitando el referido inmueble por encontrarse muy distante del centro de sus actividades, siendo su deseo el que esta transferencia se realice a

favor de su pariente don Francisco Alvaro Cruzado, de esta capital;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden Ministerial de 27 de enero de 1932;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los señores beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Arsenio Ibáñez López, pueden estimarse atendibles y no revisten el menor carácter de lucro.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Arsenio Ibáñez López la casa barata señalada con el número 5 de la manzana 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera», de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma, hoy calle de Arriba España, número 5, a don Francisco Alvaro Cruzado, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Ibáñez López ser beneficiario de casa barata, en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Gabriel Garrido Molero la casa barata señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle del Nervión, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Dionisio Miguez Andión, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Garrido Molero, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle del Nervión (Colonia Iturbe, final de Serrano), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de poder seguir habitando la referida casa por haber sido trasladado para prestar sus servicios a Lúena;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación expedida por don Manuel Orellana, de Lúena, acreditativa de que el solicitante ha sido trasladado como encargado del personal de la fábrica de jabón, en dicha localidad;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial fecha 3 de abril de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Gabriel Garrido Molero pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don Dionisio Miguez Andión, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Gabriel Garrido Molero la casa barata señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle del Nervión (Colonia Iturbe, final de Serrano), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Dionisio Miguez Andión, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Garrido Molero ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se descalifica la casa barata señalada con el número 19 de la calle de Teruel (Cuatro Caminos), construida por doña Catalina Elorza y Fano, de esta capital, y solicitada por la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Catalina Elorza y Fano, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa

barata, número 19 de la calle de Teruel (Cuatro Caminos), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de agosto de 1924, habiendo recibido los beneficios del Estado, de prima a la construcción;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios percibidos por la misma, que en el presente caso ascienden a 2.113,12 pesetas, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 14 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata señalada con el número 19 de la calle de Teruel (Cuatro Caminos), construida por doña Catalina Elorza y Fano, de esta capital, y solicitada por la misma, debiendo cesar las exenciones de que venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia, Diputación provincial y Ayuntamiento, a fin de que desde la fecha de la misma satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se declara vinculada a doña Concepción San Román Malagarriga la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Oria, número 14, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción San Román Malagarriga, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy

calle del Oria, número 14, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 2 de julio de 1940, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.173 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción San Román Malagarriga, la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Oria, número 14, de esta capital, que es la finca número 6.977 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.197 del archivo, 324 de la Sección segunda, folio 74, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se declara desvinculada de don Luis Navarro Fernández la casa barata señalada con el número 160 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Daniel Zuluaga número 1 (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Miguel Garrido Molina, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Navarro Fernández, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Daniel Zuloaga, número 1 (Colonia Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de poder seguir habitando la referida casa, por haber sido trasladado a Barcelona, donde desempeña el cargo de Director de la Sucursal de la Compañía de Seguros «Le Phenix»;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación expedida por el Director en España de la referida Compañía de Seguros;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 6 de septiembre de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar.

Considerando que los motivos alegados por don Luis Navarro Fernández pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Sociedad Constructora de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don Miguel Garrido Molina, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Luis Navarro Fernández la casa barata señalada con el número 160 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Daniel Zuloaga, número 1 (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Miguel Garrido Molina, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal

de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Navarro Fernández ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9 de la calle del Oria (Colonia Iturbe, final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Felipe Chaves y Ferrero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Chaves y Ferrero, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9 de la calle del Oria (Colonia Iturbe, final de Serrano), de esta capital;

Resultando que don Felipe Chaves y Ferrero fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 27 de marzo de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de doña María Josefa Goizueta, por escritura otorgada en Madrid en 10 de mayo de 1941, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número nueve de la calle del Oria (Colonia Iturbe, final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Felipe Chaves y Ferrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (19)

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por don Pablo Rafael Ramos y Ruiz, domiciliado en Madrid, calle del Almirante, número 22, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 253.177 y 78, por un importe total de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos, referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, julio de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

2.895-X (25)

Por don José Sánchez Herrera, domiciliado en Madrid, calle San Eugenio, número 7, segundo, centro, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto.

Serie A, números 247.001 al 6, 268.465 al 82; serie B, números 57.124 y 25; serie C, números 212.763 y 64, 11.505, por un importe total de 32.600 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de junio de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

2.918-X

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores que se indican.

Se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores propiedad de las personas siguientes.

Por don Lucas García Iguaiador, domiciliado en Madrid, Diego de León, número 37, obligaciones del Tesoro, emisión 27 de noviembre de 1934. Un título de la serie B, núm. 6.655, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Por doña Josefa Rodríguez Perez, domiciliada en Madrid, Diego de León, número 37, obligaciones del Tesoro, emisión 27 de noviembre de 1934. Un título de la serie B, núm. 6.656, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Por doña Josefa García Rodríguez, domiciliada en Madrid, Diego de León, número 37, obligaciones del Tesoro, emisión 27 de noviembre de 1934. Un título de la serie B, núm. 6.657, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Por doña Nieves García Rodríguez, domiciliada en Madrid, Diego de León, número 37, obligaciones del Tesoro, emisión 27 de noviembre de 1934. Un título de la serie B, núm. 6.658, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941, y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 1.º de julio de 1941.—El Director general, Benito Giménez.

2.891-X

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premios y Matriculas para «Estudiantes», instituida en San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Vicente Francia y Manjón, solicitando en nombre de la Fundación «Premios y Matriculas para Estudiantes», instituida en San Sebastián, por don José de la Peña y García-Borre-

guero, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por el mencionado don José de la Peña, se ordenó en su testamento que se constituyera un fondo a favor del Instituto General y Técnico de Guipúzcoa y de la Escuela de Artes y Oficios de la misma provincia, por partes iguales, con objeto de conceder anualmente premios en metálico o en libretas de la Caja Postal de Ahorros y matriculas gratuitas a favor de los alumnos más aprovechados de las asignaturas de Matemáticas y de Física y Química, en el número y cuantía que determinen los Claustros de dichos Centros de Enseñanza;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 2 de octubre de 1926, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular y se nombró Patrono al Claustro del Instituto mencionado, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción intransferible de la Deuda del 4 por 100 Interior número 22.564, por un valor nominal de 29.700 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado f) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos, así como los que sirvan para sostener premios a la cultura o a la virtud y formen la dotación de las Fundaciones;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo

por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital constituido por la inscripción intransferible antes mencionada.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se anuncia expedición de libramientos.

Desde el día primero de los corrientes al de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo) a las siguientes Ordenes, dadas por la Subsecretaría de este Departamento y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 1.º

Madrid: Museo Arqueológico Nacional, gastos de publicaciones, 4.000 pesetas anuales y 1.000 trimestrales.

Madrid: Viaje comisión a Zonas Marruecos y Plaza de soberanía, 6.500.

Madrid: Material Escuela Hispano-Arabe de Tánger, 750.

Madrid: Escuela Ingenieros de Minas, viajes de prácticas, 18.000.

Madrid: Museo Arqueológico Nacional, mosaico romano Hellín (Albacete), 5.974,30.

Vitoria: Material Comisión provincial Monumentos, 250 anuales y 62,50 trimestre.

Barcelona: Instituto Balnes (masculino), material ordinario, 8.370 anuales. 2.092,50 trimestre.

Tarragona: Instituto Reus, material ordinario, 4.083 anuales; 1.020,75 al trimestre.

Murcia: Colegio Mayor, obras, pesetas 49.999,46.

Valladolid: Escuela Normal, sostenimiento, 1.000.

León: Comisión provincial de Monumentos, material, 350 anuales; 87,50 al trimestre.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, viaje prácticas, 27.450.

Valencia: Nómina becas Escuela Superior de Bellas Artes, 333,33.

Córdoba: Idem Escuela Veterinaria, 600.

Alicante: Idem id. Instituto, 450.
Baleares: Idem id. Palma de Mallorca, 450.

Pontevedra: Idem Instituto, 150.

Sevilla: Idem Centros oficiales, 950.
Zaragoza: Idem id., 2.085.
Valladolid: Idem id., 1.150.
Granada: Idem id., 3.350.
Albacete: Idem id. Instituto, 450.
Córdoba: Idem id., 650.
Alicante: Idem id., 150.
Ciudad Real: Idem id., 150.
Córdoba: Idem Cabra, 450.
Guadalajara: Idem id., 600.
Cuenca: Idem id., 225.
Gerona: Idem id., 150.
Valladolid: Idem Centros oficiales, 825.

Granada: Idem id., 1.175.
Zaragoza: Idem id., 1.250.
Valencia: Idem Játiba, 150.
Murcia: Atrasos catedrático Instituto don Pablo Sanz, 4.005,42.
Zamora: Idem del becario don Emiliano Escarpa, 4.200.
Valencia: Idem del Profesor auxiliar don Agustín Blánquez, 7.300.
Valencia: Idem del Catedrático don Pedro Aranegui, 2.399,62.

DIA 2

Lérida: Obras Escuela Cervera, pesetas 80.639,35.

Madrid: Obras Escuela Barrio de la Estación de Guadalajara, 78.215,39.

Madrid: Obras teatro María Guerrero, 574,29.

Valladolid: Atrasos Maestra doña Alina F. Delgado, 6.333,33.

Pontevedra: Archivo de Protocolos, 250.

Zaragoza: Biblioteca Universitaria, 300.

Logroño: Biblioteca pública, 250.
Lcón: Idem, 240.

Burgos: Idem, 350.
Cádiz: Archivo de Protocolos, 250.

Burgos: Idem, 500.
Valladolid: Idem, 250.

Madrid: Archivo Ministerio de Hacienda, 250.

Madrid: Archivo Tribunal Supremo, 500.

Segovia: Biblioteca pública, 250.

DIA 4

Madrid: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, sostenimiento, 30.000 pesetas.

Gerona: Becaria Normal, 150.
Oviedo: Idem E. Nacional (Aller), 75.

Ciudad Real: Idem Instituto Puertollano, 150.

Madrid: Idem Escuela Superior de Trabajo, 150.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, clases complementarias, 12.000.

Madrid: Dietas Tribunal oposiciones Escuela de Veterinaria de León y Córdoba, 580.

Madrid: Idem id. id. de Madrid, 1.020.
Barcelona: Escuela de Arquitectura, viaje prácticas, 4.000.

Madrid: Idem id., 4.000.
Madrid: Dietas viajes Vocales oposi-

ciones Escuela Veterinaria León y Córdoba, 397,60.

Madrid: Personal servicio Defensa Patrimonio Artístico Nacional, 63.599,59.

Sevilla: Idem id., 2.499,99.
Granada: Idem id., 2.499,99.

Granada: Idem id., 2.499,99.
León: Idem id., 2.499,99.

León: Idem id., 2.499,99.
Sevilla: Idem id., 2.499,99.

Barcelona: Idem id., 2.499,99.
Barcelona: Idem id., 2.499,99.

Barcelona: Viaje de prácticas Escuela de Arquitectura, 3.000.
Madrid: Idem id., 6.000.

Madrid: Escuela de Arquitectura, material, 10.000.

Córdoba: Escuela Artes y Oficios de Priego, material y sostenimiento, 16.000.

Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 7.125.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, material, 5.000.

Córdoba: Escuela Normal, sostenimiento, 1.000.

Granada: Conservación y sostenimiento del Generalife, 19.000.

Granada: Idem id. de la Alhambra, 28.500.

Madrid: Atrasos Inspectora señora Asensi, 6.666,66

Orense: Idem Profesora Normal doña Ernestina Otero, 5.525.

Barcelona: Idem Auxiliar Escuela de Artes y Oficios Artísticos don César Martinell, 7.777,56.

Madrid: «Boletín Oficial del Ministerio», 7.859,88.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero del corriente año (B. O. DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 4 de julio de 1941.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Disponiendo que se publique la relación de solicitantes admitidos, provisionalmente, a la práctica de los ejercicios de oposición a cátedras de Griego, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Instituto, puesto en vigor por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

Esta Dirección General ha resuelto que se publiquen a continuación de la presente Orden, las listas de los señores opositores que han solicitado tomar parte en las convocadas por Orden de fecha 10 de marzo último para cubrir, en turno libre, cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza

Media, debiendo tener en cuenta que los signos puestos a continuación de cada nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

- a) Fecha de nacimiento.
- b) Certificado de Penales.
- c) Certificado del título o estudios de la licenciatura.
- d) Certificado de adhesión al régimen.
- e) La condición de Caballero Mutilado.
- f) La Condición de Oficial provisional.
- g) La condición de ex combatiente.
- h) La condición de ex cautivo por un tiempo mínimo de tres meses.
- i) Dependier económicamente de víctimas de la guerra.
- j) Pago de los derechos de oposición y formación de expediente.
- l) Haber llegado la instancia fuera de plazo.
- m) Falta de reintegros.
- n) Certificación del Servicio Social de la mujer o de su exención.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada uno se señalan, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás que no tengan entrada dentro del referido plazo precisamente en el Registro General del Ministerio.

El mismo plazo se concede para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que resulten excluidos en la relación que a continuación se publica.

Madrid, 1.º de julio de 1941.—El Director General, J. Pemartín.

Relación de aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media

- D. Luis Bonell Oliva.
- D. Manuel González Bouzas.
- D. Sebastián Subiñas Alcibar (j).
- D. Luis Antonio Montes Andía.
- D.ª Pilar Martín del Val (j).
- D. Agustín Callejas Tello.
- D. Justino Juste Juste.
- D.ª Ana María Martín Ruiz.
- D. Félix Sáenz Fernández.
- D.ª Esmeralda Gijón Zapata.
- D.ª María Jesús Barrón y Egusquiza (n).
- D. Juan Antonio Barles Fuertes.
- D.ª María del Pilar Alonso Schokel.
- D.ª María de la Concepción Aguilar Aibar (n).
- D.ª Adela Alonso Fernández.
- D. Antonio Gurucharri Martínez.

- D. Antonio de Hoyos Ruiz.
 - D.ª Aurea Ruibal Amor.
 - D. Adolfo Merelles Montero.
 - D. Juan Bautista Jordá González (a, b, c, d, j).
 - D. Daniel Ruiz Bueno.
 - D. Francisco González Martí.
 - D. Manuel Fernández Fernández.
 - D. Justiniano de Dios Carrasco (m).
 - D. José Díaz Regañón López.
 - D.ª María Concepción Pellicena Camacho.
 - D. Paulino Ortega Lamadrid (a).
 - D. Juan Ramón Martínez.
 - D. José Lage Martínez (d).
 - D. Francisco Jareño Angulo.
 - D. Antonio Jimeno Cerezo.
 - D. José Albiñana Moltó (d).
 - D. Darío Martínez Estreras.
 - D.ª Julia Moreno Páramo.
 - D. Jacinto Lerín Gavín.
 - D. Jesús José María López Toledo.
 - D. Angel Fernández Aguilar.
 - D. Angel Casado Ruiz.
 - D. Serfin Agud Querol.
 - D. Manuel Agud Querol.
 - D. Pedro Pericay Ferriol.
 - D. Juan Costa Capiola (b, j).
 - D.ª Francisca Andrés Bergachorena.
 - D. Jaime Berenguer Amenós.
 - D.ª María Magdalena Garretas Sas. tre (b, d, j, n).
 - D.ª Mercedes Cerezo de Santos.
 - D. Miguel Echeverría Gómez.
 - D.ª María Angeles Jimeno Pérez (d).
 - D. Joaquín Florit García.
 - D. Tomás García de la Santa Casanova (i).
 - D. Santiago Olives Canals (j, m).
 - D.ª Consuelo Manso Aguirre (n).
 - D.ª Isabel Mille Giménez.
 - D. Cirilo Merino Medina.
 - D. Anuario Mendoza Rapela.
 - D. Manuel Vilaplana Persivar.
 - D. Alejandro Amaro Díaz Tendero (d, j).
 - D. José Gardenes Deniz.
 - D. Carlos Advenier Naiz (j, n).
 - D. Rafael Gastón Burillo (b, j).
 - D. Oscar Sansó Ardevol.
 - D. Camilo de la Cruz Herrero (j).
 - D. Luis León Cruz.
 - D. Justo Vicuña Subcviola.
 - D. Angel Vázquez Cifuentes.
 - D. José Ochoa Pascual (j).
 - D. David Giménez Fernández (j).
 - D.ª Sara Mayner Escanilla.
 - D. Sebastián Jiménez Andrades (j).
 - D. Alejandro Ripoll González.
- Quedan excluidos en el grupo de Oficiales provisionales, don Luis Bonell Oliva, don Félix Sáenz Fernández y don Miguel Echeverría Gómez.

En el de ex combatientes, quedan incluidos don Manuel González Bouzas, don Luis Antonio Montes Andía, don Gregorio Rivera Uriz, don Agustín Callejas Tello, doña María del Pilar Alonso Schokel, doña María Concepción Aguilar Aibar don Manuel Fernández

Fernández, don Juan Ramón Martínez Martínez, don José Lage Martínez, doña Julia Moreno Páramo, don Jacinto Lerín Gavín, don Angel Fernández Aguilar, don Angel Casado Ruiz, don Serafin Agud Querol, don Manuel Agud Querol, doña Mercedes Cerezo Santos, don Cirilo Merino Medina y don Juan José Ochoa Pascual.

En el turno de ex cautivos quedan incluidos don Justiniano de Dios Carrasco, don Tomás García de la Santa y Casanueva y don Joaquín Florit García.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Anunciando a oposición, turno libre, la provisión de la Cátedra de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad la Cátedra de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, a oposición turno libre.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones.

- 1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1897.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido los veintidós años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
- 4.ª Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.ª Las aspirantes que obtengan plaza están obligadas, como requisito indispensable para verificar el acto de toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del «Servicio Social de la Mujer» (Orden de 20 de diciembre de 1940, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero de 1941).

6.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Educación Nacional.

En estricto cumplimiento del artículo tercero del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones

de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días, con inclusión de los festivos, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Ministerio y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposición a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y unir a la solicitud el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico, por formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940). Estas cantidades serán abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de junio de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Referente al Tribunal y a los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las cátedras de Lengua y Literatura españolas, en las Universidades de La Laguna y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 23 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a las cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Universidades de La Laguna y Santiago, fué nombrado por Orden

de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), con la modificación motivada por la renuncia del Sr. Maldonado al cargo de Vocal suplente.

2.º Se considere admitido por haber cumplido lo determinado en la convocatoria, a don Francisco Sánchez Castañer Mesa y excluidos temporal o definitivamente, si en el plazo de diez días, que se contarán a partir del día en que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por los motivos que se indican: Don Jacinto de la Riva Silva, por no haber abonado derechos por formación de expediente y tener un documento a falta de reintegro; don Ricardo Espinosa Maeso, por no haber unido a su instancia los documentos que prueban su aptitud legal para ser admitido a estas oposiciones; don Francisco Nabot Tomás, por no haber abonado derechos por formación de expediente, y don José María Castro Calvo, por igual razón que el anterior, no haber presentado hoja de servicios y certificado de depuración; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935.

Madrid, 28 de junio de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Disponiendo que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a la cátedra de Lengua y Literatura Latinas, de la Universidad de Oviedo, juzgue también la de igual denominación de Salamanca y la de Lengua Latina de la de La Laguna.

Dispuesto que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a la cátedra de Lengua y Literatura Latinas, de la Universidad de Oviedo, juzgue también la de igual denominación de Salamanca y la de Lengua Latina, de la de La Laguna.

Esta Dirección General hace público que por explicable confusión, los opositores en una instancia solicitan las tres cátedras citadas, cuando lo procedente era y es que para cada cátedra eleven una solicitud, con una sola documentación, ya que se trata de distintos turnos, y la de La Laguna de la misma materia, pero únicamente de Lengua Latina, por lo que, y en un plazo de diez días, que se contará a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigirán a mi autoridad ins-

tancia haciendo referencia a la documentación ya presentada, en solicitud de ser admitidos a las oposiciones, a cada una de dichas tres cátedras, abonando derechos por formación de expediente para cada una de las tres y de oposición, por una.—El Director general, J. Pemartín.

Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Materia Farmacéutica Vegetal de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Cumplido el plazo fijado en el anuncio de 18 de junio último,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Materia Farmacéutica Vegetal, de la Facultad de Farmacia de Barcelona, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente a los aspirantes don Ramón San Martín Casamada y don Miguel Molina Viñas; y

3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones, con esta misma fecha se remite al Presidente del Tribunal, el expediente abierto al efecto.

Madrid, 1 de julio de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. - Turno libre

Señalando día, hora y local en que han de comenzar dichos ejercicios

Se pone en conocimiento de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a las cátedras arriba mencionadas, que la presentación de los opositores será el día 2 del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y que el comienzo de los ejercicios será el mismo día, a la hora que ya se anunciará.

El cuestionario por el que se han de regir estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, a partir del día 13 del actual.

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal, Navarro Borrás.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don Emiliano López Martínez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Albacete, que le denegó autorización para instalar una fábrica de hielo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que se trata de la fabricación de un producto cuyo uso es conveniente extender a grandes sectores de población que en la actualidad no pueden disfrutar de él y que para su elaboración son precisas primeras materias de origen nacional que no escasean en la actualidad,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Emiliano López Martínez contra resolución de la Delegación de Industria de Albacete, y en consecuencia, autorizarle para instalar una fábrica de hielo con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

Plazo de puesta en marcha, un mes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de mejora y ampliación de riegos y revestimiento de la acequia de la Comunidad de Regantes de Uldecona (Tarragona).

Hasta las trece horas del día 28 del actual mes de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hi-

dráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 581.956,11 pesetas.

La fianza provisional, a 11.639,12 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de los corrientes, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de mejora y ampliación de riegos y revestimiento de la acequia de la Comunidad de Regantes de Uldecona (Tarragona), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, dentro del término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo medianamente certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 1 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.241.

Anunciando subasta de las obras del proyecto reformado del de conducción de agua para abastecimiento de Peñíscola (Castellón).

Hasta las trece horas del día 28 del actual mes de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 104.175,70 pesetas.

La fianza provisional a 2.083,51 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 30 de los corrientes, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto reformado del de conducción de agua para abastecimiento de Peñíscola (Castellón), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1926.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad,

expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 1.º de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1242

MINISTERIO DE TRABAJO

Subsecretaría

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería

Vacante la plaza de Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería, dotada con 8.000 pesetas anuales, se convoca a concurso de traslado y ascenso entre secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de igual o inferior categoría.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería, detallando sus condiciones y méritos, y ésta hará la propuesta en terna a esta Subsecretaría, por orden de categoría y de antigüedad dentro de ésta.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día 26 del actual, y la Cámara remitirá la terna al Ministerio dentro de los diez días siguientes.

Madrid, 1 de julio de 1941.—El Subsecretario, Manuel Valdés.